

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	--	---

1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 **Nombre o razón social:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUERTO ASÍS E.S.P. - EAAAP E.S.P.
- 1.2 **NIT:** 800.111.304 – 2
- 1.3 **ID (SUI - RUPS):** 734
- 1.4 **Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:** Acueducto.
- 1.5 **Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:**

- **Servicio de Acueducto:** captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización.

1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar

- **Puerto Asís:** 12 de mayo de 1990 para todas las actividades mencionadas en el numeral anterior.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA:

2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2023.

2.2 Clase acción: Vigilancia

2.3 Motivo de la acción: Concreta

2.4 Origen causal de la acción: Evaluación de Gestión y Resultados

2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Visita virtual a las instalaciones e infraestructura operada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PUESTO ASÍS E.S.P.

Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual mediante radicados SSPD No. 20235293263612 del 4 de septiembre, 20235293494552 del 19 de septiembre y 20235293862782 del 13 de octubre de 2023.

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados

El objetivo que pretende el informe de vigilancia concreta es determinar si el Prestador está dando cumplimiento al régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas por la empresa, conforme a la siguiente normativa:

Tabla 1. Normograma.

Ámbito	Entidad Emisora	Norma	Artículo y/o Numeral
Constitucional	Asamblea Constituyente Nacional	Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 365 al 370
Leyes	Congreso de la República	142 de 1994	Artículos 15, 18, 21, 22, 79 Artículo 87 numerales 87.4 y 87.8 Artículo 90 numerales 90.1 y 90.2, Artículo 99 numeral 99.9,
Decretos	Ministerio de Salud y Protección Social	1575 de 2007	Articulado completo
	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1077 de 2015	Parte 3: Régimen reglamentario del sector de agua y saneamiento básico. Título 1: Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Capítulo 1. Definiciones Capítulo 3. Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
Resoluciones	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	2115 de 2007	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	811 de 2008	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	4716 de 2010	Articulado completo
	CRA	CRA 688 de 2014	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	330 de 2017	Articulado completo
Otros	EAAAP E.S.P.	Contrato de condiciones uniformes de la Empresa	Completo

Fuente: Elaboración propia

3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencias 2022 y a agosto de 2023.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

4.1 Información fuente usada

Tabla 2. Información fuente usada para el desarrollo del informe.

Radicado	Fecha	Asunto	Origen
20235293263612	4/09/2023	OFICIO EAAAP ESP -AJE N° 0324-2023 -RESPUESTA - OFICIO CON RADICADO N° 20234243078101 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023 – ASUNTO: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CONCRETA AL ESTADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO A CARGO DE	20234243078101

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	--	---

Radicado	Fecha	Asunto	Origen
		LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP.	
20235293494552	19/09/2023	REF RADICADO 20234243078101 // "Mesa de apertura Evaluación Concreta Puerto Asís (2023-09-12 10:01 GMT-5)"	20234243078101
20235293862782	13/10/2023	"Mesa de apertura Evaluación Concreta Puerto Asís (2023-09-12 10:01 GMT-5)"	20234243078101
20255290844222	28/02/2025	RESPUESTA DE ESP 20254269480951-FOLIOS 12	20254269480951

Fuente: Elaboración propia

4.2 Requerimientos realizados

Tabla 3. Requerimientos realizados.

Radicado	Fecha	Asunto	Destino
20234243078101	25/08/2023	Inspección y Vigilancia Concreta al estado de prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Puerto Asís - Putumayo a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.	EAAAP E.S.P.
20234243323051	8/09/2023	Última citación a la mesa de trabajo – Inspección y Vigilancia Concreta al estado de prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Puerto Asís - Putumayo a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.	EAAAP E.S.P.
20254260480951	14/02/2025	Requerimiento. Radicado SSPD No. 20245294925872 del 7 de noviembre de 2024. Petición relacionada con eventuales fallas en el servicio de acueducto en lo que atañe a la continuidad.	EAAAP E.S.P.

Fuente: Elaboración propia

4.3 Estado de respuesta de requerimientos

La empresa remitió la totalidad de la información solicitada en el requerimiento con radicado SSPD No. 20234243078101 del 25 de agosto de 2023 de 2023, junto con la solicitada en el desarrollo de la mesa de trabajo virtual.

5 EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Evaluaciones anteriores

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha realizado dos (2) informes de Vigilancia Detallada - Evaluación Integral, al prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P

Tabla 4. Evaluaciones realizadas

No.	Nombre del documento	Período de evaluación	Fecha de publicación	Link de acceso
1	Informe de Vigilancia Detallada - Evaluación Integral	2015	Diciembre de 2016	https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/evaluacionintegralpuertoasis.pdf

No.	Nombre del documento	Período de evaluación	Fecha de publicación	Link de acceso
2	Informe de Vigilancia Detallada - Evaluación Integral	2014 a marzo de 2017	Octubre de 2017	https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/ei_puertoasis_vf_31.10.17.pdf

Fuente: Elaboración propia

5.2 Aspectos Técnico Operativos

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, artículo 6º Decreto 1369 de 2020, esta Superintendencia adelantó Inspección y Vigilancia Concreta al estado de prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Puerto Asís – Putumayo, a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P.

Lo anterior, considerando que la empresa, en las muestras de vigilancia adelantas por la Secretaría de Salud del Putumayo, presentó niveles de riesgo altos e inviables sanitariamente en los años 2021 y 2022, sumado a la problemática que surgió por el colapso de la PTAP, dado que desde el año 2020 se dio un incremento de las socavaciones que disminuyeron la distancia desde la orilla del río Putumayo a la unidad más cercana de la planta de tratamiento.

En tal sentido, mediante radicado SSPD No. 20234243078101 del 25 de agosto de 2023, se le requirió al prestador información relacionada con la prestación del servicio de acueducto, y se le citó a una mesa de trabajo mediante videoconferencia por la aplicación Meet de Google para el 6 de septiembre a las 10 de la mañana. No obstante, la empresa no asistió a la mesa de trabajo inicialmente programada ni a la acordada por vía telefónica para el viernes 8 de septiembre a las 10 de la mañana; razón por la cual, mediante radicado SSPD No. 20234243323051 del 8 de septiembre de 2023, se le citó nuevamente a la mesa de apertura que se desarrolló el martes 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.

Frente a lo información requerida, se tiene que la empresa dio respuesta con radicado SSPD No. 20235293263612 del 4 de septiembre, y mediante misivas SSPD No. 20235293494552 del 19 de septiembre y 20235293862782 del 13 de octubre remitió la información complementaria solicitada por esta Superintendencia en la mesa de trabajo realizada el 18 de septiembre de 2023.

A continuación, se describe el estado de prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Puerto Asís, a partir de la información entregada por la empresa, las aclaraciones realizadas en las mesas de trabajo de apertura y cierre, además de los reportes de información de la empresa prestadora al SUI.

5.2.1 Servicio público domiciliario de acueducto

5.2.1.1 Sistema de abastecimiento

El sistema de acueducto del municipio de Puerto Asís actualmente se compone de una barcaza flotante ubicada sobre el río Putumayo, desde donde se transporta el agua hasta la planta de tratamiento de agua potable modular. De ello, se debe destacar que para la vigencia 2020 se tenía una planta convencional que se abastecía de la Quebrada Agua Negra. Dicha infraestructura colapsó por efectos de la socavación del río Putumayo, lo que hizo necesaria la adaptación de un sistema temporal de tratamiento hasta junio de 2023.

A continuación, se describe con mayor detalle la infraestructura del sistema del municipio de Puerto Asís.

5.2.1.1.1 Fuentes de abastecimiento – Concesión de aguas superficiales

La planta de tratamiento modular se abastece del río Putumayo, cuyo proceso se realiza mediante succión de agua por bombeo desde una barcaza ubicada sobre el río.

En lo relacionado con la concesión de agua, la empresa presentó la siguiente información:

Tabla 5. Concesiones de agua Puerto Asís

Sistema	Nombre de la fuente	Tiene concesión de aguas (SI/NO)	Entidad que expidió la concesión	Fecha de la concesión	Fecha inicial de la autorización	Duración (años)	Fecha final de la autorización	Caudal adjudicado (l/s)
Planta de tratamiento Puerto Asís	Río Putumayo	SI	CORPOAMAZONIA	28/03/2016	29/03/2016	10	28/03/2026	120

Fuente: SSPD a partir de EAAAP E.S.P.

De la tabla anterior, la empresa entregó copia de la Resolución 0282 del 28 de marzo de 2016, en donde se evidenció que la concesión de agua se encuentra vigente y a nombre de la Alcaldía municipal de Puerto Asís para la ejecución y operación del Plan Maestro de Acueducto, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

Al respecto, el prestador en la mesa de trabajo desarrollada el 12 de septiembre de 2023, manifestó que el municipio iniciará los trámites pertinentes ante CORPOAMAZONIA para actualizar la concesión de agua a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P.

Por otra parte, se tiene que la planta de tratamiento convencional que operó hasta noviembre de 2022 se abastecía de la Quebrada Agua Negra; sin embargo, el prestador no realizó las gestiones respectivas para la renovación de la concesión de agua para esta fuente de abastecimiento, cuyo acto administrativo - Resolución DTP No. 0054 del 22 de febrero de 2010, venció en febrero de 2020. Por lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.

Frente a lo anterior, en la mesa de trabajo desarrollada el 20 de septiembre de 2023, en la cual se revisó lo relacionado con el formulario de registro de fuentes y la habilitación por error del formulario de registro de embalses, la empresa indicó que la captación de la planta antigua se ubicada en la Quebrada Agua Negra, cercana al punto de descole del río Putumayo y que debido a la socavación sobre el terreno donde se ubicaba la barcaza flotante que captaba el agua de la Quebrada Agua Negra, durante noviembre de 2022 fue necesario correr el punto de captación aproximadamente 400 metros para ubicarla en el río Putumayo, lugar desde el cual se capta el agua para la planta modular.

5.2.1.1.1.1 Información reportada al SUI

Una vez revisada la información reportada, se encontró que la empresa certificó múltiples formularios asociados con el “Registro de Fuentes”, para la vigencia 2012, así:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	--	---

Tabla 6. Registro de fuentes – Reporte SUI

Año	Periodo	Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Uso en abastecimiento	Uso vertimiento	Asociada a embalse
2012	Anual	Río Putumayo	Río	SI	NO	NO
2012	Anual	Río Putumayo	Río	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI
2012	Anual	Agua Negra	Quebrada	SI	SI	SI

Fuente: Consulta SUI

Al respecto se tiene que, si bien coinciden las fuentes de abastecimiento, las mismas no se encuentran asociadas con un embalse, sumado a que la quebrada Agua Negra salió de operación desde el mes de noviembre de 2022. Por esta razón, se le reitera a la empresa lo manifestado en la mesa de trabajo que se adelantó el 20 de septiembre de 2023:

“Por su parte la Dirección Técnica expresa que lo correcto para ajustar está información y que no genere mayor impacto es dejar tal cual está la información del año 2012 hacia atrás y a partir de la actualización del formulario registro de fuentes para la vigencia 2013 realizar el ajuste de la información. Adicionalmente, la empresa deberá realizar un nuevo registro de fuentes para la vigencia 2023 con el fin de registrar el río Putumayo como fuente de abastecimiento, dado que el punto de captación y la fuente de abastecimiento cambiaron luego de la problemática de socavación de la PTAP.

En tal sentido, la empresa deberá realizar la solicitud mediante mesa de ayuda o comunicación escrita, indicando realizar lo que a continuación se enuncia:

1. *Solicitar la actualizar del formulario registro de fuentes para la vigencia 2013 con el fin de inactivar las fuentes.*
2. *Solicitar el cargue de registro de fuentes para la vigencia 2013 donde diligenciará los datos de la fuente de abastecimiento Quebrada Agua Negra e indicará que la fuente no está asociada a un embalse.*
3. *Solicitar el cargue de registro de fuentes para la vigencia 2023 donde diligenciará los datos de la fuente de abastecimiento Río Putumayo.*
4. *Solicitar el retiro de los formularios 1010. Registro de Embalses y 1011. Actualización de Embalse, los cuales se encuentran pendientes de cargue para la vigencia 2023.”*

Así las cosas, la empresa deberá adelantar los trámites respectivos en aras de dar cumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.2.1.1.2 Captación de agua

5.2.1.1.2.1 Antigua

El sistema de acueducto contaba con una bocatoma de barcaza flotante ubicada sobre la quebrada Agua Negra, desde donde se bombeaba el agua hasta la planta de tratamiento. Para ello, se tenía una estación de bombeo instalada sobre una plataforma flotante de 12 metros de longitud y 5 metros de ancho, con dos bombas de captación con capacidad de 40 l/s.

Luego, por la acción de socavación del río, fue necesario correr el punto de captación aproximadamente 400 metros para ubicar una barcaza sobre el río Putumayo.

Imagen 1. Estructura de captación Antigua



Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP

5.2.1.1.2.2 Nueva

La captación nueva se realiza a través de una barcaza flotante ubicada sobre el río Putumayo, cuyo proceso se hace a través de dos electrobombas de 25 HP ubicadas en la barcaza con capacidad de bombeo de 60 l/s, las cuales trabajan de manera alternada. Dicho sistema está dotado de una válvula de cheque vertical y válvulas de cierre por cada bomba, una flauta de direccionamiento del caudal captado, una línea de descarga hacia la PTAP y una salida de retorno al río.

Imagen 2. Estructura de captación Río Putumayo



Barcaza flotante



Estación de bombeo captación

Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP

Respecto a los instrumentos de macromedición en el punto de captación, la empresa informó que con la bomba de succión se determina el caudal captado, para lo cual, en la mesa de trabajo del 12 de septiembre, se indicó a la empresa que la bomba no aplicaba para la medición de agua, ya que el instrumento de medición debía instalarse luego de la bomba empleada para la captación. Por esto, se le indicó a la empresa que no contaba con el instrumento de macromedición respectivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.

5.2.1.1.2.3 Operación y mantenimiento

El sistema de captación funciona 24 horas los 7 días de la semana. Adicionalmente, informó que durante el mes de abril de 2024 le realizó mantenimiento preventivo a los motores y el sistema eléctrico del cuarto de bombeo y el punto de captación, anexando para ello un informe con la descripción de lo ejecutado.

Adicionalmente, informó que, durante el año 2022, se decretó calamidad pública en el municipio de Puerto Asís por el colapso de las estructuras que conformaban el sistema de tratamiento y la captación de agua; por consiguiente, no se contaba con un sistema de tratamiento de agua y por ende no se realizaron los mantenimientos.

En lo relacionado con el manual de operación y mantenimiento del sistema de bombeo, la empresa no presentó un documento que incluya la descripción del sistema, la manera en que debe ser operado y los mantenimientos requeridos.

5.2.1.1.2.4 Información reportada al SUI

La información remitida por la empresa coincide con el último reporte del formulario “25. Captación”, realizado al SUI en 2012 y certificado el 4 de septiembre de 2017.

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA***Tabla 7. Captación – Reporte SUI.*

ID	Nombre	Tipo	Fuente de Captación	Caudal medio Diario (l/s)	Utiliza equipos de bombeo
734	0	Subterránea	Agua Negra	0	No
	Agua Negra	Superficial	Río Putumayo	35	Sí
	Quebrada Agua Negra	Superficial	Río Putumayo	0	No

Fuente: Consulta SUI

Al respecto, se tiene que la información reportada no coincide, dado que se reporta varias veces la captación de la quebrada Agua Negra, no se reporta la captación realizada en el río Putumayo sumado a que se reporta una captación subterránea de la cual no se tiene registro.

Así las cosas, la empresa deberá realizar la revisión de la información y proceder con la actualización, en aras de dar cumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.2.1.1.3 Planta de tratamiento de agua potable

La planta de tratamiento convencional fue construida en el año 1970, contaba con una capacidad de 60 l/s y se encontraba ubicada en la vereda Hong Kong. El sistema de acueducto contaba con una bocatoma de barcaza flotante ubicada sobre la quebrada Agua Negra, desde donde se bombeaba el agua hasta la planta de tratamiento.

La planta era de tipo convencional, funcionaba por bombeo y estaba compuesta por una torre de aireación con tres bandejas metálicas perforadas, la cual permitía el paso del agua para luego dirigirse a un canal rectangular que conducía el agua a la mezcla rápida, cuya dosificación se realiza con un contenedor de 60 galones y un tubo de PVC con una válvula tipo mariposa que regula el caudal del sulfato de aluminio tipo B diluido en agua.

Para la floculación se contaba con dos módulos de floculación tipo Alabama, cada uno con seis cámaras que funcionaban de manera paralela, luego el agua floculada fluía por la parte inferior del floculador al sedimentador ascensional de placas inclinadas, dicho sedimentador contaba con dos salidas, una hacia los filtros y otra directa hacia el tanque de almacenamiento para la cloración.

La filtración se realizaba a través de tres filtros lento de arena que funciona en paralelo, cada uno compuesto por una válvula de 8 pulgadas que permitía el control de flujo del agua. Finalmente, para la cloración se utilizaba hipoclorito de sodio que se aplicaba en el canal de agua sedimentada y en los tanques de almacenamiento, mediante un tanque de 60 galones en el cual se mezclaba el hipoclorito con agua para ser dosificado mediante una tubería en PVC de ½ pulgada, para luego realizar la distribución del agua a través de una bomba con capacidad de 120 l/s.

La planta de tratamiento se encontraba para el año 2020 aproximadamente a 30 metros de la franja izquierda de un meandro del río Putumayo formado por acción de la socavación sobre el terreno, donde a través de acción del agua se golpeaba la orilla de tierra donde se encontraba la PTAP, lo que afectó en un 70% los componentes que hacen parte del tratamiento del agua. Al mes de mayo de 2022, se encontraban colapsados los floculadores hidráulicos tipo Alabama, el sedimentador de



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



alta tasa, los filtros lentos y uno de los tanques de almacenamiento que tenía una capacidad aproximada de 870 m³.

Imagen 3. Colapso planta de tratamiento convencional



Fuente: Registro fotográfico – Plan de Emergencia y Contingencia 2023

A razón de lo anterior, durante la vigencia 2022 y al mes de junio 2023, la operación del sistema de acueducto se realizaba a través de una torre de aireación, para luego dirigirse a un tanque de presedimentación de 42 m³ de capacidad y donde se adicionaba el hidroxicloruro de aluminio como coagulante para luego ser enviada a los tanques de almacenamiento auxiliares con capacidad conjunta de 400 m³ y en donde se realizaba la aplicación de hipoclorito de calcio al 70%.

Luego de desinfectada el agua, la misma era llevada hacia el tanque de distribución que está construido en concreto reforzado y cuenta con una capacidad aproximada de 243 m³, para finalmente bombear el agua hasta el municipio.

Imagen 4. Planta de tratamiento de agua potable temporal



Torre de aireación



Tanque presedimentación



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tanque de almacenamiento auxiliar 1



Tanque de almacenamiento auxiliar 2



Casetta de cloración



Tanque de distribución

Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP

En lo relacionado con la macromedición de agua, la empresa informó que para dicho sistema temporal no contaba con instrumentos de macromedición ni a la entrada ni a la salida del sistema, ello considerando que fue necesario adaptar las unidades que quedaron operativas para poder suministrar el servicio. Así pues, no se tenía una relación del caudal captado.

5.2.1.1.3.1 Planta de tratamiento de agua potable modular

En la información suministrada, se indicó que el contrato No. CP-CD-011-2022 para el suministro e instalación de la planta modular se encontraba en ejecución desde diciembre de 2022 y que la planta contaba con un avance de 98%, faltando un 2% correspondiente a la etapa de pruebas hidráulicas. Dicha planta, inició operación en julio de 2023 y al mes de septiembre no se tenía estipulada una fecha de entrega con el PDA del Putumayo.

Al respecto, en el Plan de Emergencia y Contingencia reportado para la vigencia 2024 al SUI, se informó que la Alcaldía hizo entrega de la planta de tratamiento modular a título de comodato o

préstamo a la empresa mediante el Contrato No 00462 – 2023, con acta de inicio del 19 de diciembre de 2023 y con un plazo de 5 años.

La planta de tratamiento modular está construida en resina de poliéster reforzado con fibra de vidrio y cuenta con una capacidad de 60 l/s. Durante la mesa de trabajo realizada en septiembre de 2023, se informó que la misma estaba operando con un caudal de 60 l/s, el cual se determinaba en el vertedero de entrada de la planta.

Imagen 5. Planta de tratamiento de agua potable modular



Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP

El tratamiento inicia con la recepción del agua cruda en el canal de mezcla rápida, donde se adicionan soda caustica como estabilizador de pH e hidroxicloruro de aluminio como coagulante, esto por medio de dos bombas dosificadoras. Luego, el agua se dirige a los tres trenes de tratamiento que conforman la planta.

Cada tren está conformado por un tanque floculador de flujo ascendente con capacidad de 26 m³ para luego ingresar a los dos tanques de sedimentación de flujo ascendente que cuentan con 26 m³ de capacidad y una colmena en plástico termo formado con una inclinación de 60 grados. Posteriormente, el agua sedimentada se lleva hacia las dos unidades de filtración por gravedad tipo pistón con una capacidad de 15 m³, cada una con 4 mallas de lechos filtrantes compuestas por un falso fondo, arena, antracita y arena.

Luego, al agua filtrada se le realiza la aplicación de cloro por medio de un sistema de dosificación de cloro gaseoso diluido con agua a presión con ayuda de una bomba de 1 hp de fuerza.

Para el almacenamiento del agua potable, la empresa adquirió 4 tanques móviles en lámina y cobertura de geomembrana, de los cuales dos tienen una capacidad de 150 m³ y los dos restantes tienen capacidad de 100 m³. Estos tanques están interconectados al tanque de bombeo, el cual fue construido en concreto y tiene una capacidad de 243 m³.

De lo anterior, durante la videoconferencia adelantada el 26 de septiembre, se evidenció que la canaleta utilizada para la mezcla rápida presentaba oxidación, sumado a que el prestador indicó que se bombea mucha más agua de la que ingresa al tanque de distribución, en razón a que las bombas



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



de distribución tienen una capacidad de bombeo de 120 a 130 l/s, mientras que desde la barcaza tan solo se pueden bombear 60 l/s. Ello quiere decir que se bombea un 50% más del agua que se procesa, lo que lleva a que los bombeos no se puedan realizar de manera constante.

Imagen 6. Unidades planta de tratamiento de agua potable Modular



Entrada agua cruda



Canaleta mezcla rápida



Trenes de tratamiento



Tanque floculador



Superservicios

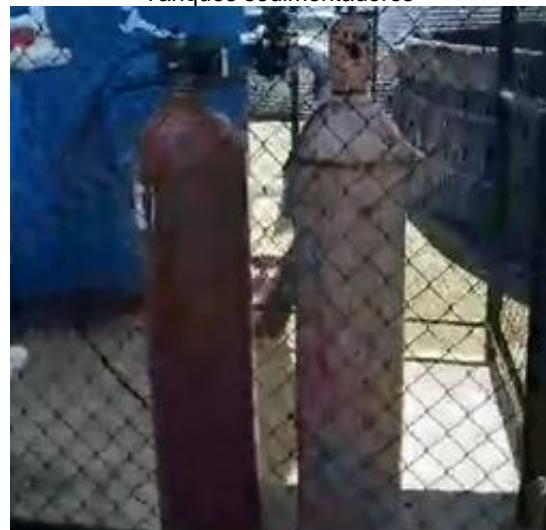
**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tanques sedimentadores



Filtros a gravedad



Cilindros cloro gaseoso



Tanque de almacenamiento geomembrana



Tanque de bombeo



Cuarto de bombeo

Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP y videoconferencia adelantada el 26 de septiembre de 2023

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**

En lo relacionado con los instrumentos de macromedición, a la entrada de la PTAP se tiene un vertedero triangular donde se realiza la medición de caudal. Por su parte, a la salida de la planta no se cuenta con medición de caudal, ya que, de acuerdo con lo manifestado por la empresa, el mismo se encontraba en adquisición, anexando para ello la ficha técnica del mismo.

De lo anterior, la empresa mediante radicado SSPD No. 20255291491152 del 10 de abril de 2025, informó y soportó que durante la vigencia 2023 se realizó el contrato de comodato No. 462-2023 con el objeto de “*Entregar a título de comodato o préstamo una planta de tratamiento de agua potable portátil a la empresa de acueducto*”, el cual establecía el suministro e instalación de macromedidor a la salida de la planta.

Imagen 7. Vertedero triangular y macromedidor salida planta



Fuente: Videoconferencia adelantada el 26 de septiembre de 2023 y radicado SSPD No. 20255291491152 del 10 de abril de 2025

5.2.1.1.3.1.1 Información reportada al SUI

La última información reportada por el prestador en relación con los mecanismos usados en el proceso de potabilización fue en el año 2023, del cual se observa que la información reportada coincide con lo informado por la empresa.

Tabla 8. Mecanismos usados en el proceso de potabilización– Reporte SUI.

Nombre de la empresa	Nombre de la planta	Estado	Mecanismo
Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Puerto Asís E.S.P.	Planta Modular	Activo	Desinfección
			Estabilización de pH
			Floculación
			Sedimentación
			Filtración Rápida
			Aplicación químicos
			Mezcla rápida

Fuente: Consulta SUI



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.2.1.1.3.1.2 Laboratorio de control de procesos

El prestador informó que, por el colapso estructural de la planta, el laboratorio se prestó para almacenamiento de maquinaria de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, ello llevó al traslado de los equipos a la caseta de operación de la planta, allí se cuenta con un multiparámetro, un colorímetro y un fotómetro portátil para la medición de turbidez y cloro residual, mientras que el equipo de jarras está en la sede administrativa de la empresa.

Respecto a la frecuencia de muestreo, el prestador informó y soportó que, tanto el test de jarras como los análisis de pH, turbidez, cloro residual y color, se realizan como mínimo una vez por cada turno de operación o cuando se presenten modificaciones considerables en el río, como presencia de sustancias en suspensión o visible aumento de color.

En cuanto a los certificados de calibración de los equipos, la empresa informó y soportó que la última calibración de los mismos la realizó en mayo de 2023.

Imagen 8. Laboratorio operativo



Laboratorio operativo



Multiparámetro



Fotómetro

Fuente: Videoconferencia adelantada el 26 de septiembre de 2023



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.2.1.1.3.1.3 Tratamiento de los lodos generados en el proceso de potabilización

De acuerdo con lo informado por la empresa, considerando que la planta modular se encuentra en pruebas hidráulicas, no se tiene la caracterización del vertimiento para poder diligenciar los documentos correspondientes y realizar el trámite para el permiso de vertimiento ante la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA.

5.2.1.1.3.1.4 Operación y mantenimiento

Para este punto la empresa informó que, durante el año 2022 se decretó calamidad pública en el municipio de Puerto Asís por el colapso de las estructuras que conformaban el sistema de tratamiento; por consiguiente, no se contaba con un sistema de tratamiento de agua, y por ende no se realizaron los mantenimientos.

Frente al tanque del presedimentación que quedó operativo, en la mesa de trabajo, la empresa señaló que se le realizaba limpieza cada semana, sin remitir el soporte respectivo.

Para el año 2023, el prestador informó que, de acuerdo con lo proyectado, la PTAP se entregaría oficialmente a partir del mes de septiembre del año corriente, razón por la cual no se habían realizado mantenimientos preventivos. Aunado a ello, señaló que se empresa se encuentra evaluando el funcionamiento de la planta de tratamiento de agua modular, teniendo en cuenta el área específica, el caudal captado, el tamaño de los filtros, para poder construir un programa de mantenimiento mensual que supla las necesidades del sistema.

En lo relacionado con las bitácoras de seguimiento, la empresa informó que, dada la emergencia sanitaria por el colapso de la planta, no se llevaban las bitácoras de seguimiento para la vigencia 2022.

Respecto al año 2023, la empresa entregó copia de los formatos de control del proceso que llevaba antes de la entrada en operación de la planta modular, en dichos formatos diligenciaba los resultados de las pruebas de jarras adelantadas y los resultados del seguimiento a los parámetros de temperatura, pH, turbiedad, color y cloro residual libre.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Imagen 9. Laboratorio operativo

FORMATO CONTROL EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN

LUGAR: Puerto Asís
FECHA: 13/01/2023 HORA: 09:15 am.
RESPONSABLE: Sandra M. Ríos R.
CUAGULANTE: Hidroxicloruro de Aluminio
DESINFECTANTE: Hipoclorito de calcio 70%.

PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE CONTROL EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN - EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS				
PARÁMETROS	AGUA CRUDA	PUNTO DE CONTROL 1	PUNTO DE CONTROL 2	PUNTO DE CONTROL 5
Temperatura (°C)	22,28	22,11	22,17	22,32
pH	7,19	7,23	7,21	7,23
Turbidez (NTU)	0,94	2,65	2,43	2,57
Color (UPC)	47	14	19	21
Cloro Residual Libre	N/A	0,15	0	0
Olor	N/A	—	—	—
Sabor	N/A	—	—	—
Coliformes	—	—	—	—
Totales	—	—	—	—

Formato seguimiento parámetros fisicoquímicos

Fuente: Información remitida por la EAAAP ESP

Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P
FORMATO CONTROL EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN - TEST DE JARRAS

FORMATO PRUEBA DE JARRAS	
FECHA	10/02/2023
OPERADOR	Sandra M. Ríos R.
DILUCIÓN DEL PRODUCTO	117
REVOLUCIONES	100
TIEMPO	1 min
MEZCLA RÁPIDA	
REVOLUCIONES	40
TIEMPO	15 min
MEZCLA LENTA	
FORMATO JARRA	
DOSIS	8 10 12 14 16 18
1 LOC MEZCLA RÁPIDA	Buena Buena Buena Regular Regular Mala
1 LOC MEZCLA LENTA	Buena Buena Buena Buena Regular Regular
SUSPENSIÓN	Sí Sí Sí Sí Sí Sí
PUNTO SEDEMENTACIÓN	15 min 14 min 18 min 16 min 20 min 22 min
TRUBIDEZ	1,94 1,33 2,07 2,26 3,41 3,85
PH	6,75 6,78 6,75 6,75 6,77 6,75
COLOR AMARILLO	19 14 16 26 34 38
CAUDAL EN PLANTA	40 l/s
DOSIS SELECCIONADA	10 ppm.
APLICACIÓN EN PLANTA	21,8 ml/min
OBSERVACIONES	

Formato seguimiento prueba de jarras

El prestador suministró copia del manual de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento modular, en donde se señala el mantenimiento que se realiza y la frecuencia. De lo anterior, en la mesa de trabajo adelantada en septiembre de 2023, se le indicó al prestador que si bien el manual señala el mantenimiento y las frecuencias en que debe realizarse, la empresa debe llevar registro de esos mantenimientos con las bitácoras de seguimiento respectivas.

A lo anterior, la empresa informó que se encuentra realizando el registro de datos en relación con el funcionamiento de la nueva la planta, para poder construir nuevos formatos de plantillas de las bitácoras y así cumplir con el registro de actividades que se realizan durante la operación de la planta.

5.2.1.1.4 Red de distribución y catastro de redes

En lo referente a la red de distribución, la empresa informó que el municipio de Puerto Asís no posee sectorización hidráulica y que tiene una tubería bastante antigua, la mayoría en materiales como Gress y asbesto cemento, sumado a que los recambios se han realizado en tubería de PVC con tramos muy cortos.

Adicionalmente, señaló que no cuenta con catastro de redes. Pese a lo anterior, tiene identificados unos estrangulamientos en tubería, dado que se pasa de tubería de 6 a 2 pulgadas en tramos amplios del municipio, dificultando la prestación del servicio. Así pues, al mes de septiembre de 2023, la empresa presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2009 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

De lo anterior, la empresa mediante radicado SSPD No. 20255290844222 del 28 de febrero de 2025, informó y soportó que, a mediados del 2024, adelantó unos estudios de modelación hidráulica para la sectorización en la red, y que, desde noviembre de 2024, inició con la instalación de una serie de válvulas en las tuberías matrices con el fin de mejorar la presión hidráulica y realizar la sectorización



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



de hidráulica de la red de distribución. Dicho proyecto se espera finalizar en el primer semestre de 2025.

5.2.1.1.4.1 Información reportada al SUI

Una vez revisada la información reportada al SUI por el prestador, se encontró que el último reporte correspondiente al 2007 fue realizado el 18 de septiembre de 2008. No obstante, la información reportada no es posible compararla dado que el prestador no suministró información del catastro de redes.

Tabla 9. Redes de acueducto – Reporte SUI.

Tipo de proceso	Clase de ducto	Diámetro nominal (Pulgadas)	Longitud en Metros	Material tubería	
Aducción	Tubería	6	79,38	PVC Cloruro de Polivinilo	
Conducción		10	720,34	AC Asbesto Cemento	
Red menor		2	9780,36	PVC Cloruro de Polivinilo	
		3	23171,81	PVC Cloruro de Polivinilo	
		4	933,30	AC Asbesto Cemento	
		4	7939,45	PVC Cloruro de Polivinilo	
		6	3212,20	PVC Cloruro de Polivinilo	
		6	3878,40	AC Asbesto Cemento	
		8	475,98	PVC Cloruro de Polivinilo	
		8	1437,24	AC Asbesto Cemento	
		10	1281,95	PVC Cloruro de Polivinilo	
		10	578,35	AC Asbesto Cemento	

Fuente: Consulta SUI

5.2.1.1.4.2 Operación y mantenimiento

Respecto a la ejecución de los mantenimientos, la empresa informó que la red de distribución no posee válvulas de purga ni válvulas de ventosa para desairar la tubería o eliminar sedimentos que se forman en el interior de la red. Debido a esto, precisó que los mantenimientos se realizaban mediante la apertura de algunos hidrantes que se tienen en el municipio, sin remitir soporte de lo mencionado.

En lo relacionado con el manual de operación y mantenimiento, la empresa no presentó un documento específico que contenga la descripción de las redes de distribución y la forma como deben ser operadas.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.2.1.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

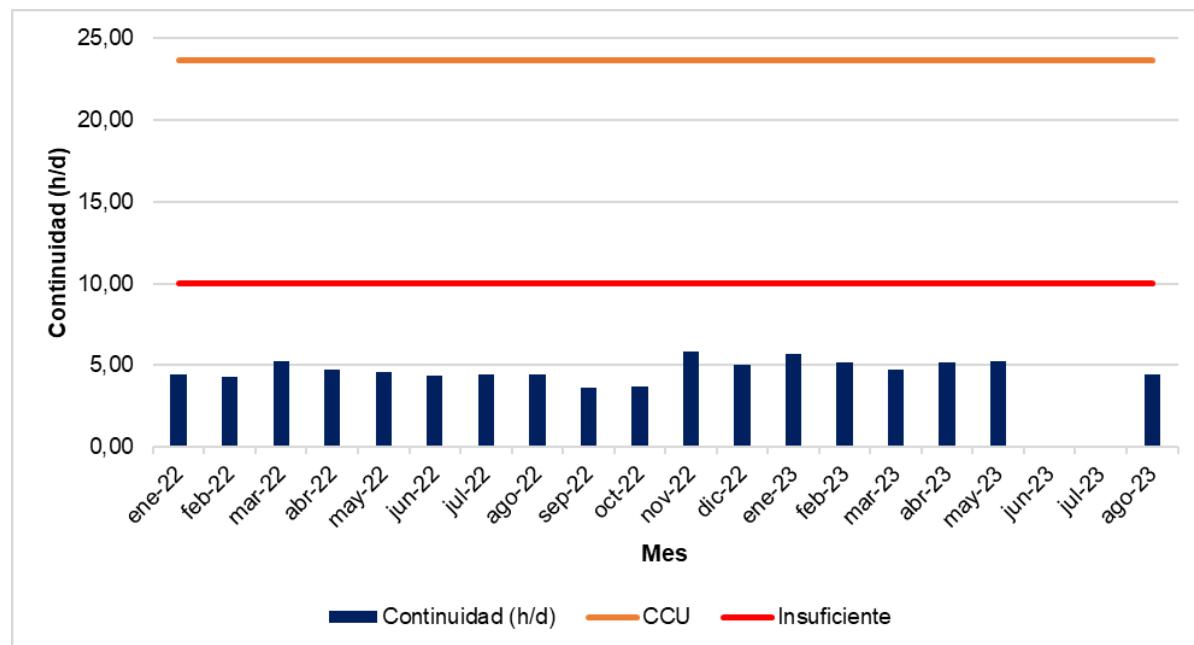
5.2.1.2.1 Cobertura de acueducto

De acuerdo con lo informado por la empresa, para la vigencia 2022 se tuvo una cobertura del servicio de acueducto del 17,4%. Por su parte, para los meses de enero a agosto de 2023, la cobertura fue de 16,7%.

5.2.1.2.2 Índice de continuidad

De acuerdo con la información suministrada por la empresa, a continuación, se presenta el comportamiento de la continuidad del servicio de acueducto en el municipio de Puerto Asís durante el año 2022 y al mes de agosto de 2023, cuyo servicio se ofrece tres al veces al día con una duración del bombeo de aproximadamente dos horas por turno, en los horarios de 7:00 am a 9:00 am, 2:00 pm a 4:00 pm a y 7:00 a 9:00 pm.

Gráfica 1. Continuidad del servicio de acueducto Puerto Asís



Fuente: SSPD con base en información entregada en visita por la EAAAP ESP

Al respecto, en la cláusula 15 del Contrato de Condiciones Uniformes de la EAAAP ESP, se especifica lo siguiente en relación con los niveles de continuidad a los que se obliga la empresa:

“Cláusula 15. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, con las condiciones de calidad definidas en la regulación, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

- La continuidad en la prestación del servicio será de 24 horas y en caso de tener niveles de continuidad inferiores las personas prestadoras deberán establecer metas anuales para

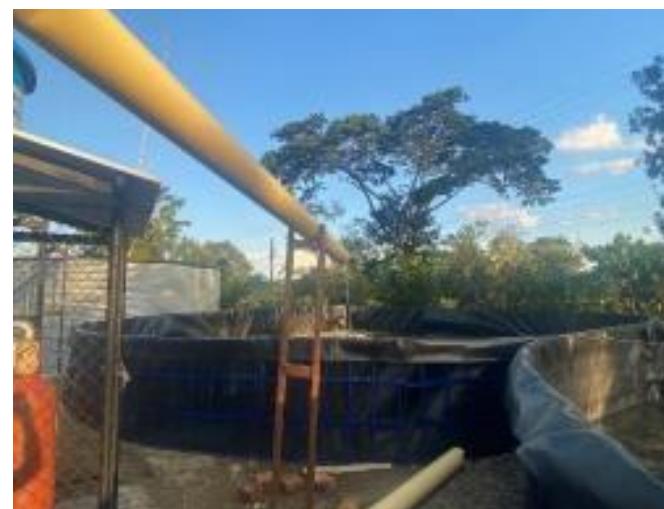
reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio, con la gradualidad exigida en el artículo 9 de la Resolución CRA 688 de 2014 o la que la modifique, adicione o aclare, y consignar tales metas en el contrato de servicios públicos domiciliarios. (...)"

De acuerdo con lo anterior, se observa que la continuidad durante el año 2022 y al mes de agosto de 2023, no cumplió con lo estipulado en el CCU dado que para ningún mes analizado superó las 6 horas al día. Adicionalmente, los resultados del indicador dan cuenta de un servicio insuficiente según la clasificación establecida en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.

Por otro lado, el prestador para los periodos del 27 al 30 junio y el 4 al 31 de julio de 2023, informó que realizó el suministro de agua por carro tanque, dado que no tuvo el suministro por red, descargando aproximadamente 200 litros por vivienda. Como soporte, anexó el informe final del contrato RESOP-INVPRIV008-2023, el cual suscribió con la empresa PLATANILLO TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S. y en donde se evidenció el suministro realizado.

Finalmente, reportó que desde el mes de julio de 2023 empezó la operación de la planta, al ver que no se tenía el volumen suficiente para mantener la continuidad en la prestación del servicio, realizó la instalación de dos tanques adicionales en geomembrana de 12 metros de diámetro con estructura metálica de 150 m³ de capacidad para incrementar el volumen de agua y aumentar el tiempo de bombeo de agua desde la planta de tratamiento.

Imagen 10. Tanques nuevos de geomembrana



Fuente: Registro fotográfico EAAAP ESP

5.2.1.2.2.1 Información reportada al SUI

La información reportada en el SUI al formulario de “Continuidad en la oferta del servicio de acueducto” para las vigencias 2022 y al mes de agosto de 2023, no coincide en lo relacionado con las horas de suministro del servicio de acueducto.

Así las cosas, la empresa deberá realizar la revisión de la información y proceder con la actualización en aras de dar cumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.2.1.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, a continuación, se encuentran los resultados de las suspensiones del servicio de acueducto en el municipio de Puerto Asís, considerando para ello lo establecido en el artículo 2.4.2.30 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, donde se definen los siguientes tipos de suspensión:

- Tipo 1: Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios.
- Tipo 2: Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
- Tipo 3: Prevenciones en contra de la inestabilidad de inmuebles.
- Tipo 4: Suspensiones no programadas, no avisadas.
- Tipo 5: Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores.

Gráfica 2. Suspensiones del servicio de acueducto Puerto Asís.



Fuente: SSPD con base en información entregada en visita por la EAAAP ESP

En la gráfica anterior, se evidencia que independiente del tipo de suspensión, éstas no han tenido una duración alta para todos los meses analizados, a excepción de los meses de agosto y septiembre donde se presentaron suspensiones no programadas ni avisadas con una duración superior a las 70 horas.

De las suspensiones presentadas, se debe recordar que la mismas afectan a la totalidad de los usuarios considerando que la red de distribución no se encuentra sectorizada.

5.2.1.2.3.1 Información reportada al SUI

La información reportada en el SUI al formulario de “Suspensiones servicio de acueducto” para la vigencia 2022 y al mes de agosto de 2023, coincide con la información suministrada por la EAAAP ESP.

5.2.1.2.4 Presiones en la red de distribución

De acuerdo con la información suministrada, la empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución debido a que no se tiene una continuidad en la prestación del servicio de acueducto superior a 6 horas, lo que lleva a que las redes experimentan una disminución en la presión presente en la tubería, impidiendo la medición en diferentes puntos de la red.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017.

Lo anterior, también podría acarrear un incumplimiento a lo establecido en la cláusula 15 del Contrato de Condiciones Uniformes de la EAAAP ESP, considerando que la empresa no tiene los instrumentos que le permitan monitorear y garantizar las presiones en las redes de distribución.

“Cláusula 15. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, con las condiciones de calidad definidas en la regulación, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

- La presión mínima se debe definir con base en el artículo 82 de la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o el que lo modifique, adicione o aclare. (...)"

5.2.1.2.4.1 Información reportada al SUI

La información reportada en el SUI al formulario de “Medición de presión sectores hidráulicos” correspondiente a la vigencia 2022 y el mes de agosto de 2024, coincide con la información suministrada por la EAAAP ESP, dado que la misma se reportó en cero en las columnas de puntos de medición de presión y lectura medición de presión.

5.2.1.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.2.1.2.5.1 Índice de Pérdidas por Usuario Facturado - IPUF

La metodología tarifaria que debe ser aplicada por la empresa es la establecida en la Resolución CRA 688 de 2014. En lo relacionado con la meta, el artículo 2.1.2.1.1.9 de la Resolución CRA 943 de 2021 definió que para el año quinto debía lograrse el 50% de la diferencia entre el IPUF del año base y el IPUF estándar de 6 m³/ suscriptor – mes.

Al respecto, la empresa informó que no realiza el cálculo de las pérdidas de agua en la red de distribución, dado que no se tiene una continuidad en la prestación del servicio.

5.2.1.2.5.2 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA

Para este punto, la empresa anexó el certificado de ejecución del contrato 838 del 21 de junio de 2022, en cuyo objeto se incluye la actualización del PUEAA del municipio de Puerto Asís.

5.2.1.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

La empresa señaló que no cuenta con un programa para la reducción de pérdidas de agua y se encuentra realizando pruebas hidráulicas para poder determinar la capacidad de cobertura y continuidad del servicio, de forma que se pueda rastrear con geófono la tubería e identificar fugas del sistema.

5.2.1.2.6 Estimación oferta vs demanda

Para este punto, la empresa informó que el estudio fue realizado para determinar el caudal de diseño de la planta modular, adjuntando para ello el documento “Anexo 18: cálculo de demanda para determinación de caudal de diseño se la PTAP modular.”

Adicionalmente, indicó que el proyecto se pasó inicialmente para el total de habitantes requiriendo un caudal de 100 l/s como mínimo. Sin embargo, la Gobernación sólo autorizó la población que se estaba abasteciendo actualmente, realizando así la modificación de la capacidad de la planta a 60 l/s.

5.2.1.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.2.1.2.7.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La empresa para la vigencia 2022 y 2023 tuvo un promedio de 2.456 suscriptores del servicio de acueducto, lo que significa que tiene una población aproximada de 6.779 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 2,76¹ personas por vivienda para Puerto Asís y que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Por ello, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población entre 2.501 a 10.000 habitantes debe ser cinco (5).

Así las cosas, de acuerdo con el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo para la calidad del agua suscrita el día 17 de mayo de 2023, se tenían 3 puntos concertados con la Secretaría Departamental de Salud Pública del Putumayo. Pese a ello, el acta remitida venía sin las firmas del jefe de salud pública y de la Secretaría de Salud departamental.

Por ende, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008. Por su parte, la empresa sí da cumplimiento el parágrafo del artículo 5 de la Resolución ibídem, dado que se evidenció la actualización del acta de concertación durante las vigencias analizadas.

¹ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>

Sumado a lo anterior, se tiene que el prestador no suministró copia del acta de recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo.

5.2.1.2.7.1.1 Información reportada al SUI

Una vez revisada la información reportada al SUI para la vigencia 2023, se encontró que la empresa reportó el acta de concertación y actualización de puntos de muestreo suscrita el 5 de diciembre de 2023, con la cual se plasma el cambio de la fuente de abastecimiento y se dejan los mismos tres puntos que se concertaron el 17 de mayo de ese mismo año, lo cual coincide con lo entregado en visita.

5.2.1.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría de Salud del municipio de Puerto Asís, para posteriormente ser reportadas al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia - SIVICAP, el cual es administrado por el Instituto Nacional de Salud.

De acuerdo con dichos resultados, los cuales fueron remitidos a través del enlace SUI-SIVICAP y mediante los radicados SSPD Nos. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 para la vigencia 2022 y 20245291639642 del 18 de abril del 2024 para la vigencia 2023, en referencia a las muestras tomadas en la vigencia 2023, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA :-

Tabla 10. Resultados IRCA Vigilancia 2022 y 2023 – Puerto Asís

Mes	2022			2023		
	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
Enero	3	62,9	Alto	2	62,9	Alto
Febrero	3	97,9	Inviable Sanitariamente	2	97,3	Inviable Sanitariamente
Marzo	0	NA	NA	0	NA	NA
Abrial	2	97,9	Inviable Sanitariamente	2	97,9	Inviable Sanitariamente
Mayo	3	100	Inviable Sanitariamente	0	NA	NA
Junio	3	97,9	Inviable Sanitariamente	0	NA	NA
Julio	2	95	Inviable Sanitariamente	0	NA	NA
Agosto	0	NA	NA	0	NA	NA
Septiembre	0	NA	NA	21	75,9	Alto
Octubre	3	100	Inviable Sanitariamente	1	0	Sin riesgo
Noviembre	3	82,5	Inviable Sanitariamente	0	NA	NA
Diciembre	2	96	Inviable Sanitariamente	2	97,6	Inviable Sanitariamente

Mes	2022			2023		
	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
Número de muestras		24			11	

Fuente: SIVICAP - Radicado SSPD No. 20225291236032 del 31 de marzo de 2022, 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 y 20245291639642 del 18 de abril del 2024

Tabla 11. Muestras parciales de vigilancia 2024

Mes	Nº de muestras	% IRCA	Nivel de Riesgo
Enero	1	0	Sin riesgo
Febrero	1	20,69	Medio
Marzo	0	NA	NA
Abril	3	13,79	Bajo
Mayo	2	20,69	Medio
Junio	2	20,69	Medio
Julio	2	51,72	Alto
Agosto	2	0	Sin riesgo
Septiembre	2	10,34	Bajo
Octubre	0	NA	NA
Noviembre	0	NA	NA
Diciembre	0	NA	NA
Número de muestras	12		

Fuente: SSPD a partir de información consulta SIVICAP realizada el 20 de marzo de 2025

De las tablas anteriores, se encontró que el prestador para los meses de enero, febrero, abril a julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022 además de los meses de enero, febrero, abril, septiembre y diciembre de 2023, presentó niveles de riesgo altos e inviables sanitariamente. Dicha situación, si bien continuó para la vigencia 2024, los niveles de riesgo presentados para los meses febrero, abril a julio y septiembre de 2024, resultaron ser inferiores a los registrados en vigencias anteriores.

Dichos niveles de riesgo, para las vigencias evaluadas, se presentaron dados los incumplimientos en los parámetros de pH, Turbiedad, Cloro Residual Libre, Coliformes totales y E. Coli

Adicionalmente, se evidenció que la autoridad sanitaria no adelantó las muestras de vigilancia para los meses de marzo, agosto y septiembre de 2022, marzo, mayo a agosto y noviembre de 2023, además de los meses de marzo y octubre a diciembre de 2024.

Finalmente, la empresa en la mesa de trabajo desarrollada el 12 de septiembre de 2023, indicó que la Secretaría de Salud de Putumayo no realizaba los procedimientos para la calidad de la muestra y que no adelantaba los análisis de cloro residual in- situ, solo los realizaba en el laboratorio que queda en Mocoa, llegando el resultado de cloro en 0. Ante ello, se le precisó a la empresa que tiene la posibilidad de enviar una solicitud de discrepancia a la Secretaría de Salud del departamento, y si no está de acuerdo enviar una solicitud de controversia ante el INS, considerando para ello que la contramuestra la debe realizar un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud.

5.2.1.2.7.3 Control de la calidad del agua suministrada por red de distribución

La empresa informó que el laboratorio encargado del análisis de las muestras de control de calidad de agua es el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Putumayo, a lo que en la mesa de trabajo desarrollada el 12 de septiembre de 2023 se le señaló que la autoridad sanitaria es la encargada de adelantar las muestras de vigilancia más no la de control en concordancia con lo establecida en los artículos 21, 22, 24 y 26 de la Resolución 2115 de 2007.

Adicionalmente, la empresa informó que, en junio de 2022, suscribió el Contrato CPS Nº 024 de 2022 con el Laboratorio CONSTRUCSUELOS para la caracterización de calidad de agua potable de lo que restaba del año, para lo cual soportó que dicho laboratorio se encuentra inscrito en el programa PICCAP e incluido en la Resolución 172 del 2022.

Para el 2023, la empresa señaló que se encontraba elaborando un contrato con un laboratorio acreditado para el análisis de agua potable con el fin de realizar la verificación y contra muestra de la calidad de agua en los puntos concertados. De ello, informó que para los inicios del 2023 no se había elaborado contrato para poder realizar el monitoreo de la calidad del agua distribuida por red debido a que no se ha hecho entrega la planta de tratamiento modular.

En cuanto a los resultados de las muestras de control, el prestador envío un archivo PDF con los certificados de toma de muestra obtenidos para el segundo semestre de 2022; por lo que, una vez revisada la información y contrastada con lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007, se encontró lo siguiente:

Tabla 12. Frecuencia de toma de muestras de control de calidad del agua

Población atendida por la persona prestadora	Característica	Frecuencia	Cumplimiento
2.501 a 10.000	Turbiedad	3 muestras mensuales	2022 Para los meses de enero a junio, el prestador no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Puerto Asís; por la tanto, no cumple .
	Color aparente		
	pH		
	Cloro residual libre		Para los meses de julio a diciembre, el prestador no cumplió con el mínimo número de muestras a tomar en el municipio de Puerto Asís.
	COT	2 muestras anuales ²	2023 Con corte al mes de agosto de 2023, la empresa no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Puerto Asís; por la tanto, no cumple .
	Fluoruros		
	Residual de coagulante utilizado		Para la vigencia 2022, el prestador no adelantó muestras de COT, Fluoruros y Residual de coagulante utilizado, por lo tanto, no cumple .
	Coliformes Totales	3 muestras mensuales	2022
	E. Coli		

² No se realiza el análisis para la vigencia 2023 considerando que durante los meses de septiembre a diciembre se pudieron adelantar los análisis respectivos.

Población atendida por la persona prestadora	Característica	Frecuencia	Cumplimiento
			<p>Para los meses de enero a junio, el prestador no adelantó muestras de control en la red de distribución del municipio de Puerto Asís; por lo tanto, no cumple.</p> <p>Para los meses de julio a diciembre, el prestador no cumplió con el mínimo número de muestras a tomar en el municipio de Puerto Asís.</p> <p>2023 Con corte al mes de agosto de 2023, la empresa no adelantó muestras de control en la red de distribución; por lo tanto, no cumple.</p>

Fuente: SSPD con base en información entregada la EAAAP ESP

Así las cosas, el prestador no dio cumplimiento a la frecuencia mínima de muestreo en el municipio de Puerto Asís, así:

- Turbiedad, color aparente, pH y Cloro residual libre: enero de 2022 a agosto de 2023.
- COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado: Año 2022
- Coliformes totales y E. Coli: enero de 2022 a agosto de 2023

Por otra parte, una vez revisados los resultados de las muestras de control de calidad de agua del prestador, se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de color aparente, turbiedad y cloro residual libre, tal como se evidencia a continuación:

Tabla 13. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro color aparente

Año	Fecha toma	Punto	Color aparente (UPC)
2022	16/06/2022	PTAP	15,15
	5/07/2022	Vivienda Arturo Mora	19,6
	8/08/2022	PTAP	18
	12/09/2012	Vivienda Arturo Mora	15,5
	4/10/2022	PTAP	16
	9/11/2022	Vivienda Arturo Mora	16
	5/12/2022	Vivienda Arturo Mora	22

Fuente: SSPD a partir la EAAAP ESP

Tabla 14. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro Turbiedad

Año	Fecha toma	Punto	Turbiedad (UNT)
2022	16/06/2022	PTAP	2,14
	5/07/2022	Vivienda Arturo Mora	2,50
	8/08/2022	PTAP	2,34
	12/09/2012	Vivienda Arturo Mora	2,1

Año	Fecha toma	Punto	Turbiedad (UNT)
	4/10/2022	PTAP	2,2
	9/11/2022	Vivienda Arturo Mora	2,15
	5/12/2022	Vivienda Arturo Mora	2,24

Fuente: SSPD a partir la EAAAP ESP

Tabla 15. Incumplimientos en los valores permisibles del parámetro Cloro Residual Libre

Año	Fecha toma	Punto	Cloro residual libre (mg/l)
2022	16/06/2022	PTAP	<0,10
	5/07/2022	Vivienda Arturo Mora	<0,10
	8/08/2022	PTAP	<0,10
	12/09/2022	Vivienda Arturo Mora	<0,10
	4/10/2022	PTAP	<0,10
	9/11/2022	Vivienda Arturo Mora	<0,10
	5/12/2022	Vivienda Arturo Mora	<0,10

Fuente: SSPD a partir la EAAAP ESP

5.2.1.2.7.3.1 Información reportada al SUI

Una vez revisada la información reportada al SUI por el prestador, se evidenció que la empresa no ha reportado los formularios de características básicas, especiales y no obligatorios correspondientes a las vigencias evaluadas.

Así las cosas, la empresa deberá proceder con el reporte de la información en aras de dar cumplimiento a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.2.1.2.7.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así las cosas, fue solicitada a la empresa información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual el prestador informó y soportó que en noviembre 2021 realizó la caracterización del río Putumayo, analizando para ello las características fisicoquímicas básicas.

Adicionalmente, indicó que en 2023 realizará la caracterización fisicoquímica y microbiológica del río



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Putumayo para identificar los contaminantes que pueden representar riesgo. Finalmente, señaló que la Secretaría de Salud del departamento no ha liderado de forma activa el trámite respectivo.

5.2.1.3 Plan Maestro de Acueducto

Durante el desarrollo de las mesas de trabajo adelantadas en septiembre de 2023, la empresa informó que el Plan Maestro de Acueducto se encuentra en ejecución de Fase 1 y es liderado por la banca de desarrollo FINDETER, sin precisar el estado de avance del mismo, dado que no contaba con la información respectiva.

Ahora bien, la empresa mediante radicado SSPD No. 20255290844222 del 28 de febrero de 2025, remitió una presentación realizada por FINDETER y que data del 25 de enero de 2025, allí se especifica los componentes del proyecto y su fecha de finalización, de la siguiente manera:

Tabla 16. Componentes proyecto Plan Maestro de Alcantarillado

No.	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
1	Captación Rio Putumayo e impulsión Estructura de soporte Instalación tubería red impulsión	10-oct-23 10-oct-23 07-oct-24	05-mar-25 05-mar-25 05-mar-25
2	Bombeo captación Rio Putumayo Equipos e instalaciones eléctricas Casetas de protección de equipos Accesorios estación de bombeo	17-sep-24 17-sep-24 01-nov-24 26-nov-24	05-mar-25 05-mar-25 05-mar-25 05-mar-25
3	Planta de tratamiento de agua potable Filtros Escaleras, barandas, pasarelas y juntas Tanque de contacto de cloro Edificaciones PTAP	17-abr-23 16-jun-24 15-ago-24 05-ago-24 23-nov-23	04-ene-25 28-dic-24 20-nov-24 20-dic-24 02-feb-25
4	Conducción	06-jun-23	05-mar-25
5	Redes de distribución	17-jul-24	05-mar-25
6	Instalaciones Eléctricas Bocatoma PTAP	20-oct-23 22-feb-24 23-mar-24	05-mar-25 05-mar-25 05-mar-25
7	Suministros Conducción Suministro captación e impulsión Suministro redes de distribución Suministro PTAP	30-oct-23 30-oct-23 01-abr-24 18-may-24 21-may-24	05-mar-25 05-mar-25 03-ene-25 05-mar-25 22-feb-25

Fuente: Radicado SSPD No. 20255290844222 del 28 de febrero de 2025

5.2.1.4 Certificación en competencias laborales del personal operativo

La empresa informó que cuenta con cuatro operarios para la planta de tratamiento de agua potable, de los cuales ninguno de ellos cuenta con competencias laborales. Debido a esto, informó que adelantará un proceso para identificar necesidades de competencias laborales del personal del área de acueducto y posteriormente solicitar las capacitaciones en las respectivas áreas.

Es por ello que, teniendo en cuenta el personal con funciones operativas que no cuenta con certificación de competencias laborales para desempeñar sus funciones, el prestador presuntamente está incumpliendo lo establecido en la Resolución 1570 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

6 HALLAZGOS:

Aspecto	Criterio	Condición Evaluada	Evidencia / Soporte	Estado De Cumplimiento
Administrativo	Certificación competencias laborales	en Artículo 12 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y artículo 32 de la Resolución 330 de 2017	Certificados competencias laborales.	en El prestador presuntamente incumple con la normativa, ya que el personal operativo no cuenta con la certificación de competencias laborales.
Aspectos Técnicos	Concesión de agua del Quebrada Agua Negra	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.	Información suministrada por el prestador	El prestador no realizó las gestiones respectivas para la renovación de la concesión de agua de la Quebrada Agua Negra, cuyo acto administrativo venció en febrero de 2020. Por lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.
	Macromedición de agua captada	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.	Información suministrada por el prestador	No se cuenta con macromedición en el punto de captación de agua, por lo que la empresa presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.
	Manuales operación y mantenimiento acueducto	de Resolución 330 de 2017	Información suministrada por el prestador	La empresa no presentó el manual de operación y mantenimiento del sistema de captación y de las redes de distribución, razón por la cual la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.
	Tratamiento de los lodos generados en el proceso de potabilización	Ley 142 de 1994 y Ley 1955 de 2019	Información suministrada por el prestador	Los lodos generados en la PTAP son dispuestos directamente al río Putumayo sin un tratamiento previo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.
	Calidad de la información reportada en SUI	Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Información suministrada por el prestador / SUI	Presuntas inconsistencias entre la información reportada y suministrada por la EAAAP ESP para algunos formularios de registro de infraestructura del sistema de acueducto.

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**

Aspecto	Criterio	Condición Evaluada	Evidencia / Soporte	Estado De Cumplimiento
Catastro de redes de acueducto		Artículo 102 de la Resolución 1096 del 2009 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	Información suministrada por el prestador	Al mes de septiembre de 2023, la empresa no contaba con un catastro de redes de acueducto. En consecuencia, presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2009 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
Continuidad del servicio acueducto	del de	Contrato de Condiciones Uniformes	Información suministrada por el prestador	La continuidad durante el año 2022 y al mes de agosto de 2023, no cumplió con lo estipulado en el CCU dado que para ningún mes analizado superó las 6 horas al día.
Presión en la red de distribución		Artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017	Información suministrada por el prestador	La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución. Por esto, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 199 de la Resolución 1096 del 2000 y los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017
Acta de concertación de puntos y lugares de muestreo	de	Artículo 3 de la Resolución 811 de 2008	Información suministrada por el prestador	La empresa tan solo tiene concertados 3 puntos de muestreos, razón por la cual se evidencia un presunto incumplimiento a en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008
Calidad de agua		Resolución 2115 de 2007	SIVICAP 2022, 2023 y 2024	Para los meses de enero, febrero, abril a julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, además de los meses de enero, febrero, abril, septiembre y diciembre de 2023 presentó niveles de riesgo altos e inviables sanitariamente. Si bien esta situación continuó para la vigencia 2024, los niveles de riesgo presentados para los meses febrero, abril a julio y septiembre de 2024, resultaron ser inferiores a los registrados en vigencias anteriores. Dichos niveles de riesgo, para las vigencias evaluadas, se presentaron dados los incumplimientos en los parámetros de pH, Turbiedad, Cloro Residual Libre, Coliformes totales y E. Coli

Aspecto	Criterio	Condición Evaluada	Evidencia / Soporte	Estado De Cumplimiento
Calidad del agua	Resolución 2115 de 2007	Información suministrada por el prestador	Presuntamente no se cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución para los parámetros de turbiedad, color aparente, pH y Cloro residual libre, COT, fluoruros, residual de coagulante utilizado, Coliformes totales y E. Coli durante las vigencias evaluadas.	
	Resolución 2115 de 2007	Información suministrada por el prestador	Se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de color aparente, turbiedad y cloro residual libre en las muestras de control de calidad de agua.	

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

No aplica

8 CONCLUSIONES

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta Superintendencia en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 1369 de 2020. Conforme lo dispuesto en el presente documento se realizan las siguientes conclusiones:

8.1 Aspectos Administrativos

- El personal operativo no se encuentra certificado en competencias laborales, presuntamente incumpliendo con lo establecido en la Resolución 1570 de 2004.

8.2 Aspectos Técnicos Operativos

- El prestador no realizó las gestiones respectivas para la renovación de la concesión de agua de la Quebrada Agua Negra, cuyo acto administrativo venció en febrero de 2020. Por lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.
- La fuente de abastecimiento río Putumayo cuenta con concesión de aguas superficiales vigente otorgada por CORPOAMAZONIA.
- No se cuenta con instrumentos de macromedición en el punto de captación de agua, por lo que la empresa presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 de 2017 modificado por la Resolución 799 de 2021.
- La empresa no presentó el manual de operación y mantenimiento del sistema de captación y de las redes de distribución, razón por la cual la empresa presuntamente estaría incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017. Cada PTAP cuenta con



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



un equipo para la realización del ensayo de jarras y realiza dicho ensayo, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 111 de la Resolución 330 de 2017.

- El prestador suministró el manual de operación y mantenimiento de la planta modular, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 30, 234 y 235 de la Resolución 330 de 2017.
- Los lodos generados en la PTAP son dispuestos directamente al río Putumayo sin un tratamiento previo. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.
- Los equipos para el control de la calidad del agua durante el proceso de tratamiento en las PTAP se encuentran debidamente calibrados.
- Al mes de septiembre de 2023, la empresa no contaba con un catastro de redes de acueducto. Por esto, presuntamente estaba incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 del 2009 y el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017
- Se evidenciaron presuntas inconsistencias entre la información reportada y suministrada por la EAAAP ESP para algunos formularios de registro de infraestructura del sistema de acueducto.
- La continuidad durante el año 2022 y al mes de agosto de 2023, no cumplió con lo estipulado en el CCU dado que para ningún mes analizado superó las 6 horas al día.
- La empresa no realiza la medición de presiones en la red de distribución, por lo que se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 86 de la Resolución 330 de 2017. Dicha circunstancia también podría acarrear un incumplimiento a lo establecido en el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes, considerando que la empresa no tiene los instrumentos que le permitan garantizar las presiones en las redes de distribución.
- La empresa prestadora no cumplió con el número mínimo de puntos de muestreo concertados; por ende, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008. Por su parte, la empresa sí da cumplimiento el parágrafo del artículo 5 de la Resolución ibídem.
- De acuerdo con la información reportada en SIVICAP por la autoridad sanitaria, para los meses los meses de enero, febrero, abril a julio, octubre, noviembre y diciembre de 2022, además de los meses de enero, febrero, abril, septiembre y diciembre de 2023, presentó niveles de riesgo altos e inviables sanitariamente. Esta situación, si bien continuó para la vigencia 2024, los niveles de riesgo presentados para los meses febrero, abril a julio y septiembre de 2024, resultaron ser inferiores a los registrados en vigencias anteriores. Dichos niveles de riesgo, para las vigencias evaluadas, se presentaron dados los incumplimientos en los parámetros de pH, Turbiedad, Cloro Residual Libre, Coliformes totales y E. Coli.
- La empresa presuntamente no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo y análisis de control de calidad del agua en la red de distribución para los parámetros de turbiedad, color aparente, pH y Cloro residual libre, COT, fluoruros, residual de coagulante utilizado, Coliformes totales y E. Coli durante las vigencias evaluadas.
- Se evidenciaron presuntos incumplimientos de los valores máximos permisibles para los parámetros de color aparente, turbiedad y cloro residual libre en las muestras de control de calidad de agua.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe, los cuales se encuentran listados en el numeral 6.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable general

Directora (E)

María Stella Garzón Barrera

Coordinador y revisor

Nicolás Eduardo Páez Rincón

10.2 Equipo de evaluación.

Dajhana Londoño López – Profesional Especializada DTGAA

11 ANEXOS

No aplica